



**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN
DE BANDERA ARGENTINA Y CIUDADANA
(RESOLUCIÓN 7315/19)**

Las Instituciones Escolares de gestión estatal y privada contarán con un CUERPO DE BANDERA NACIONAL y un CUERPO DE BANDERA CIUDADANA, que se conformarán con los alumnos que cumplen con los siguientes requisitos:

- 1- Ser de nacionalidad argentina o extranjeros nacionalizados.
- 2- Acreditar en el rubro “Convivencia”, logros conceptuales de “Sobresaliente” o “Muy Bueno”
- 3- Si el alumno proviene de otra unidad escolar deberá presentar la documentación completa que acredite los años cursados y los promedios obtenidos en cualquier época del año.
- 4- No poseer sanciones disciplinarias según criterios explicitados en el Acuerdo de Convivencia con Resolución Ministerial
- 5- No podrán aspirar a esta distinción los alumnos que repitan algún año
- 6- Se tendrá en cuenta el promedio resultante de 4° y 5° grado, cualquiera sea el establecimiento del país donde haya cursado estudios en Educación Primaria.
- 7- En el caso del alumnos que proviene de otro establecimiento educativo, en el cual se utilice un sistema de evaluación o calificación diferente a lo establecido por la Resolución N° 738 – ME - 99, se procederá otorgándole a la evaluación conceptual, el puntaje, según la siguiente escala:
S..... 10
MB..... 8 y 9
B..... 6 y 7
R..... 4 y 5
I..... 1, 2 y 3
- 8- Se tendrá en cuenta el promedio resultante de 4° y 5° grado de Educación Primaria.
- 9- En caso de resultar dos o más promedios iguales, la Dirección de la escuela, aplicará los siguientes criterios priorizando el siguiente orden:
 - a) Haber sido alumno del establecimiento, registrando el máximo de años de escolaridad.
 - b) Mayor porcentaje de asistencia

Nota:

- a) Se establece que por ningún motivo se utilizará evaluación oral o escrita.